



# Asamblea General

Distr. general  
29 de marzo de 2021  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 24 de marzo de 2021

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2021

### 46/20. Situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Habiendo celebrado* un debate urgente en su 45º período de sesiones para tratar la situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas,

*Recordando* todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, incluida la resolución 45/1 del Consejo, de 18 de septiembre de 2020,

*Recordando también* las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 12 de agosto de 2020 y el 25 de febrero de 2021, la declaración formulada por la Oficina del Secretario General el 13 de agosto de 2020 y las declaraciones conjuntas formuladas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos desde las elecciones presidenciales celebradas en Belarús el 9 de agosto de 2020,

*Acogiendo con beneplácito* el informe actualizado provisional presentado oralmente por la Alta Comisionada al Consejo de Derechos Humanos el 4 de diciembre de 2020 y el posterior informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Belarús en el contexto de las elecciones presidenciales de 2020<sup>1</sup>, así como las recomendaciones y conclusiones allí formuladas, incluida la recomendación de que el Gobierno de Belarús vele por que se lleven a cabo investigaciones independientes, imparciales, rápidas, exhaustivas, efectivas, creíbles y transparentes de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto de las protestas pacíficas, entre ellas muertes y lesiones y torturas o malos tratos, incluidos actos de violencia sexual, y por que los autores sean llevados ante la justicia y debidamente sancionados,

*Recordando* el informe del Relator de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa designado en el marco del mecanismo de Moscú, al que se recurrió en relación con las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas durante

<sup>1</sup> A/HRC/46/4.



las elecciones presidenciales celebradas el 9 de agosto de 2020 en Belarús, y las recomendaciones que allí figuran,

1. *Expresa profunda preocupación* por la situación general de los derechos humanos en Belarús y su deterioro en el período previo a las elecciones presidenciales celebradas el 9 de agosto de 2020 y con posterioridad a ellas;

2. *Condena* las graves violaciones de los derechos humanos que se siguen produciendo en Belarús en relación con las elecciones presidenciales de 2020, entre las que se incluyen la denegación sistemática de derechos humanos y libertades fundamentales, la detención y reclusión arbitrarias de miembros de la oposición, periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, defensores de los derechos humanos y ciudadanos en general por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como la imposición de penas de cárcel a trabajadores de los medios de comunicación por ejercer su profesión;

3. *Lamenta* que el Gobierno de Belarús no haya cumplido sus obligaciones con respecto al derecho de todos los ciudadanos a votar y ser elegidos en elecciones libres y limpias celebradas con carácter periódico, que deberían organizarse por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, de conformidad con las obligaciones que incumben a Belarús en virtud del artículo 25 b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y lamenta también que Belarús no haya aplicado las recomendaciones formuladas con anterioridad por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de que celebrara unas elecciones libres y limpias que respetasen las normas internacionales, y que no haya cooperado cursando una invitación oportuna, lo que impidió a esa Oficina enviar una misión de observación de las recientes elecciones presidenciales;

4. *Expresa suma preocupación* por los informes que indican que, en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas, se cometieron en Belarús violaciones de los derechos humanos, incluidos numerosos casos de tortura; desaparición forzada; secuestro y expulsión arbitraria, incluida la expulsión arbitraria y políticamente motivada del territorio de Belarús de miembros del Consejo de Coordinación; detención y reclusión arbitrarias, también de menores de edad; violencia sexual y de género; privación arbitraria de la vida; agresión, acoso e intimidación a miembros de la oposición política, incluidos miembros del Consejo de Coordinación, defensores de los derechos humanos, representantes de la sociedad civil, periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación y personas que procuraban ejercer pacíficamente sus derechos civiles y políticos, y su detención arbitraria; denegación del derecho a la libertad de reunión pacífica; y denegación del derecho a la libertad de opinión y de expresión, tanto en línea como en el mundo físico, lo que incluyó ataques a los medios de comunicación y actos constantes de acoso a periodistas durante el ejercicio de sus funciones legítimas en el marco de reuniones, como la retirada de acreditaciones a trabajadores de medios extranjeros, el bloqueo de sitios web de medios de comunicación independientes y la suspensión del acceso a Internet;

5. *Expresa particular preocupación* por las denuncias de numerosos actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cometidos por agentes del orden y personal penitenciario, entre otros entornos en cárceles y centros de detención, que requieren con urgencia una investigación independiente, y lamenta que, a pesar de ser un Estado parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Belarús haya incumplido, según se informa, las obligaciones que le impone ese tratado, situación que refleja unos patrones crónicos y de larga data de violaciones sistémicas e impunidad;

6. *Exhorta* a las autoridades bielorrusas a que dejen de hacer un uso excesivo de la fuerza contra manifestantes pacíficos, de recurrir a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a la desaparición forzada y de detener, recluir y encarcelar de manera arbitraria a personas por ejercer sus derechos humanos, e insta a las autoridades bielorrusas a que pongan en libertad de inmediato y sin condiciones a todos los presos políticos, periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, defensores de los derechos humanos, miembros de comités de huelga, estudiantes e individuos detenidos arbitrariamente en el período previo a las elecciones presidenciales, durante su transcurso y con posterioridad a ellas por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales;

7. *Exhorta también* a las autoridades bielorrusas a que velen por que se celebren unas elecciones libres y limpias, y a que entablen un diálogo genuino con la oposición política, incluidos el Consejo de Coordinación y la sociedad civil, con el fin de restablecer y preservar el estado de derecho, la democracia y el respeto del derecho y las normas en materia de derechos humanos y, a tal efecto, colaboren de forma efectiva con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

8. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los periodistas y la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos —en particular las defensoras de los derechos humanos—, al seguir llevando a cabo una labor esencial en materia de derechos humanos, entre otras cosas documentando y haciendo un seguimiento, en circunstancias difíciles, de las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas en el período previo a las elecciones, durante su transcurso y con posterioridad a ellas;

9. *Insta* a las autoridades bielorrusas a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a la libertad de reunión pacífica y de asociación, la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la libertad de opinión y de expresión, tanto en línea como en el mundo físico, incluidas sus obligaciones respecto de la libertad de los medios de comunicación y de la libertad de información;

10. *Destaca* la necesidad de que se rindan cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas, lo cual es fundamental para prevenir nuevas violaciones, y lamenta que, hasta la fecha, nada indique que se haya incoado algún procedimiento penal en Belarús a raíz de las miles de denuncias presentadas por presuntas víctimas de tortura u otros malos tratos, ni que se haya acusado penalmente a alguien por la muerte de al menos cuatro personas en el contexto de las protestas;

11. *Insta* a las autoridades bielorrusas a que velen por que se lleven a cabo investigaciones independientes, transparentes e imparciales de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto de las elecciones, incluidas las denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de detenidos y manifestantes y de desaparición forzada, y a que garanticen que las víctimas tengan acceso a la justicia y a reparación, y que los culpables rindan plenamente cuenta de sus actos;

12. *Insta* a Belarús a que coopere plenamente con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, en particular otorgándole un acceso libre, completo y sin trabas al territorio del país, incluido el acceso sin restricciones a todos los lugares de privación de libertad, y a que coopere plenamente con los procedimientos especiales temáticos del Consejo de Derechos Humanos;

13. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, con la ayuda de los expertos y titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes:

a) Lleve a cabo un seguimiento de la situación de los derechos humanos e informe al respecto, examine de forma exhaustiva todas las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas en Belarús desde el 1 de mayo de 2020, incluidas las posibles dimensiones de género que presenten, a fin de esclarecer los hechos y las circunstancias en torno a esas presuntas violaciones, y reúna, consolide, preserve y analice información y pruebas con miras a contribuir a que los culpables rindan cuentas de sus actos y a que se haga justicia a las víctimas y, siempre que sea posible, se identifique a los responsables;

b) Formule recomendaciones de carácter general sobre cómo mejorar el grado de respeto y protección de los derechos humanos, e imparta orientaciones sobre el acceso a la justicia y la rendición de cuentas, según proceda;

c) Colabore con las autoridades bielorrusas y con todas las partes interesadas, en particular la sociedad civil bielorrusa, regional e internacional, las organizaciones internacionales de derechos humanos, los organismos de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y los Estados pertinentes, con el fin de intercambiar información, según proceda, y prestar apoyo a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a promover la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en Belarús;

14. *Solicita* que el mandato se haga efectivo inmediatamente;

15. *Alienta* todos los esfuerzos —entre ellos los realizados por grupos de la sociedad civil bielorrusa e internacional y, en particular, antes de que se haga efectivo el mandato anteriormente mencionado— encaminados a documentar las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos en Belarús;

16. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que presente oralmente un informe actualizado provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones, así como un informe exhaustivo por escrito en su 49º período de sesiones, y que al término de ambas presentaciones se celebren sendos diálogos interactivos;

17. *Exhorta* a Belarús a que conceda a la Oficina del Alto Comisionado un acceso completo y transparente;

18. *Solicita* al Secretario General que proporcione a la Oficina del Alto Comisionado todo el apoyo administrativo, técnico y logístico y los recursos necesarios para que pueda desempeñar su mandato.

50ª sesión  
24 de marzo de 2021

[Aprobada en votación registrada por 20 votos contra 7 y 20 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Brasil, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Fiji, Francia, Italia, Japón, Islas Marshall, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania y Uruguay

*Votos en contra:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas y Venezuela (República Bolivariana de)

*Abstenciones:*

Armenia, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Gabón, India, Indonesia, Libia, Malawi, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Senegal, Somalia, Sudán, Togo y Uzbekistán.]